



**ACTA DE MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1962007,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA-INCOCO**

Entre los suscritos, **JACQUELINE ROJAS SOLANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla, identificado (a) con la C. de C. 22.588.620 de Barranquilla, quien, en su calidad de Directora Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01752 del 17 de octubre de 2013 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000143 del 28 de octubre de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, Resolución 69 de 2014 y 0058 de 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ESPERANZA CAMPO DE VALLEJO** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.869.999, obrando en nombre y representación legal **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA-INCOCO** de NIT. 891.401.345-1 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación al contrato No CO1.PCCNTR.1962007 del 4 de noviembre de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que en la fecha 4 de noviembre de 2020, las partes celebraron el contrato No. **CO1.PCCNTR.1962007**, cuyo objeto es: “Contratar la compra de ropa de trabajo y calzado de los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia 2020- Lote vestuario y ropa de caballero” **2.** Que conforme lo dispuesto en el contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: Registro presupuestal, aprobación de garantías, lo cual se dio el día 5 de noviembre de 2020. **3.** Que el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.1962007 corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO PESOS M/CTE (\$276.251.008,00) amparado en el CDP No. 17320 y CRP No. 49420. **4.** Que el supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 de diciembre de 2020, solicita y recomienda al ordenador de modificar el contrato, indicando lo siguiente:

De la manera más atenta y en cumplimiento de los deberes que me asisten como supervisora del contrato CO1.PCCNTR.1962007, me permito manifestar que, en atención a las consideraciones que a continuación se expondrán, se hace necesario realizar modificación al contrato:

- 1. Que el SENA Regional Atlántico, contando con un presupuesto de \$276.251.008,00 respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17320 de 2020, adelantó un proceso cuyo objeto era “Contratar la compra de ropa de trabajo y calzado de los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia 2020- Lote vestuario y ropa de caballero.” y en el que el proponente Industria Colombiana de Confecciones-INCOCO resultó adjudicatario del contrato CO1.PCCNTR.1962007, los cuales fueron comprometidos mediante el Registro Presupuestal No. 49420 de 2020.*
- 2. Que el SENA, para adelantar el proceso de adquisición de ropa de trabajo, realiza un análisis de planta de personal de cada una de las dependencias y la red de conocimiento para el caso de los instructores, y a partir de allí se determina la necesidad.*
- 3. Que luego de determinada la necesidad por la entidad, desde un inicio del proceso se vislumbra la necesidad de adicionar el contrato, ya que los recursos asignados no cubrían la totalidad de la necesidad, dejando desde la descripción de la necesidad lo siguiente:*

La Secretaría General del SENA asignó a la Regional Atlántico la partida presupuestal por el valor de \$506.345.824,00 para la compra de dotación de ropa y calzado de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales, recursos que no son suficientes para adelantar ambos procesos de contratación conforme a la necesidad actual reportada por las áreas de Gestión Humana de los Centros de Costo. Conforme a esto, se le da prioridad al proceso de selección que requiere una menor cantidad de presupuesto, como corresponde al proceso de contratación por AMP (adquisición de calzado de calle para damas y caballeros), el cual será realizado incluyendo toda la necesidad requerida. Por su parte, el proceso de selección abreviada de menor cuantía se adelantará priorizando cantidades, mientras la entidad solicita la asignación de presupuesto para que una vez adjudicado el proceso de selección se proceda con la adición al contrato de las cantidades



**ACTA DE MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1962007,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA-INCOCO**

insatisfechas.

4. *Que la Regional Atlántico del SENA, solicito a Dirección General, la adición de los recursos necesarios para suplir la necesidad, los cuales fueron asignados y apropiados.*
5. *Que, por tal motivo, se hace necesario, atendiendo los principios de economía y transparencia, realizar la presente adición, para cubrir aquellas necesidades insatisfechas las cuales no superan el 50% del valor del contrato.*
6. *Que igualmente, dado a que la adición implica tramites por parte del proveedor para cumplir con la pactado, se hace necesario prorrogar el contrato en 10 días, hasta el 28 de diciembre de 2020.*
7. *Que a la fecha se han realizado entregas de las prendas a los funcionarios por lo que se hace necesario realizar el pago de aquellas prendas entregadas, por lo que se realizará también modificación de la forma de pago, quedando a dos pagos*

Bajo los supuestos antedichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora de gasto en el sentido de que, respecto del contrato CO1.PCCNTR.1962007, se hace necesario realizar una adición al valor inicial del contrato por valor de \$ 66.262.904,00, el cual queda como valor total después de la adición \$342.438.430,00, que se prorrogará el contrato en diez (10) días, hasta el 28 de diciembre de 2020, y que se modificará la forma de pago a dos pagos.

Que el ordenador del gasto considera viable, la solicitud de modificación del contrato. **5.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el Contrato No. **CO1.PCCNTR.1962007 del 4 de noviembre de 2020**, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del contrato en SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 66.262.904,00), quedando como valor total del mismo, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$342.438.430,00). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prorroga el contrato en 10 días adicionales hasta el 28 de diciembre de 2020, quedando como plazo total del contrato cincuenta y tres (53) días. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la forma de pago la cual quedará de la siguiente manera: **12.4 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:** *Dos pagos conforme a la entrega de los bienes y se realice la facturación de los bienes suministrados por el proveedor contratista y recibidos a satisfacción por la entidad.* **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista deberá modificar, a su costa y a favor del SENA, las garantías que amparan el contrato de conformidad con las condiciones que establece la presente acta respecto del plazo y valor adicionado. Una vez realizada la modificación de las garantías, éstas, junto con el correspondiente comprobante de pago, deberán presentarse al SENA mediante la plataforma Secop II para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta se encuentran en el expediente contractual electrónico, tales como: El documento de justificación y acta **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato que no fue objeto de la presente modificación conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II

Revisó: Jennifer Ibarra, Líder de Gestión Contractual